

ORD.: **Nº 220234**

ANT.: 2) Oficio Nº5847 del 16.06.2022 de la Seremi de Salud, da respuesta a oficio 1) Oficio Nº220155/11.05.2022 de la Seremi del Medio Ambiente, consulta sobre fiscalización de medidas en actualización de PDA.

MAT.: Solicita reevaluar fiscalización de medidas.

FECHA **03 AGO. 2022**

DE: **JOAQUIN HENRIQUEZ ALVEAR
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

A: **RICARDO ANDRÉS CUYUL SOTO
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

Junto con saludar y atención al Oficio del antecedente, se solicita se reevalúe la fiscalización de las medidas del art 4 y art 18 del anteproyecto de PDA, considerando lo siguiente:

Artículo 4.- Desde el 17 de noviembre de 2015, toda la leña que es comercializada en la zona saturada debe cumplir los requerimientos técnicos de la Norma NCh2907, de acuerdo con la especificación de "leña seca", establecida en la tabla 1 de dicha norma. Para la fiscalización de la comercialización de leña se utilizará la metodología establecida en la Norma NCh2965.

La fiscalización de esta medida será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente en conformidad a sus atribuciones, y de los Municipios de Temuco y Padre Las Casas en el contexto de la fiscalización de las ordenanzas de leña de ambos municipios.

Desde la entrada en vigencia del presente decreto en periodo de Gestión de Episodios Críticos la medida podrá ser fiscalizada por la SEREMI de Salud en conformidad a sus atribuciones.

En el caso que se regule la leña como combustible, prevalecerán las exigencias contenidas en dicha norma, si éstas resultan más exigentes que lo dispuesto en el presente artículo.

Justificación: En el proceso de elaboración del anteproyecto de revisión del PDA, iniciado en agosto de 2020, surgió desde los profesionales de la Seremi de Salud de La Araucanía, que dicho organismo apoyara las actividades de fiscalización del comercio de leña, durante la GEC, medida que además fue solicitada mediante ORD NºA-20 01021, en el proceso de ratificación de las medidas de anteproyecto (previo a su publicación), razón por la cual en el artículo 4 de anteproyecto quedó señalado que la Seremi de Salud podrá fiscalizar el comercio de leña durante la Gestión de Episodios Críticos (se adjunta ORD).

Para tener en consideración, las sugerencias realizadas por la SMA en relación a dejar esta medida bajo la responsabilidad de los Municipios de Temuco y Padre Las Casas, y la Seremi de Salud, no fueron acogidas), por lo cual se mantendrían las 3 instituciones señaladas en la redacción original del artículo 4 presentado en presente ordinario.

Artículo 18.- Desde el 1º de enero de 2016, se encuentra prohibido el uso de calefactores a leña en los establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en la zona saturada, así como también en cualquier establecimiento u oficina cuyo destino no sea habitacional. Desde el 17 de noviembre de 2016, se encuentra prohibido el uso de calefactores a leña en todos los organismos de la Administración del Estado.

La fiscalización de esta medida estará a cargo de la Seremi de Salud conforme a sus atribuciones

Justificación: Desde la entrada en vigencia del DS N°8/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, la Seremi de Salud, en el marco de las facultades que le otorga el código sanitario, fiscaliza el uso de leña seca, así como las prohibiciones de uso de cierto tipo de calefactores en viviendas (salamandras, cámara simple, chimeneas, etc). Por lo anterior, ampliar la fiscalización a otro tipo de establecimientos (comercial y de servicios) para verificar las mismas materias que han venido haciendo desde el 2015, no generaría un gran impacto en cuanto recursos humanos y presupuestarios. Además, se debe tener en cuenta que los establecimientos que mantengan aún este tipo de calefactores no debería ser un número tan significativo dentro del parque vigente de artefactos de la zona saturada.

Por otro lado, la SMA ha solicitado que en caso de que la Seremi de Salud no acoja la fiscalización de esta medida (de manera directa), incorporará en el PDA la facultad de poder encomendar las funciones sobre este mismo organismo, ante lo cual creemos que es más óptimo que tanto la fiscalización como la sanción quede en manos de la misma institución, en este caso de la Seremi de Salud (texto destacado agregado al artículo).

En relación a lo anterior se solicita reevaluar y confirmar si vuestro servicio asumirá la fiscalización de las medidas señaladas en los artículos indicados, para así considerarlo en la redacción del proyecto definitivo de PDA.

Ante dudas o consultas, tomar contacto con la profesional de la Unidad de Calidad de Aire de la Seremi de Medio Ambiente Paula Muñoz, al mail pmunoz@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JOAQUIN HENRIQUEZ ALVEAR
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JHA/PMC/JPM/ocn

Adjunto: ORD N°A-20 01021, del 30.06.2021 de la Seremi de Salud Araucanía.

Distribución:

- La indicada
- Unidad de calidad del Aire; Secretaria Regional del Medio Ambiente, Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes, Secretaria Regional del Medio Ambiente, Región de la Araucanía.



000758

GRM/AOV/JLFR/FCC

ORD: N° A-20 _____/

ANT: ORD. 210157/28.05.2021

MAT: Reporte a solicitud de evaluación de propuesta modificación PDA.

TEMUCO,

**DE: DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: SRA. PAULA CASTILLO CASTILLA
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGION DE LA ARAUCANIA**

Junto con saludar y en respuesta a ORD N° 210157/28.05.2021, referente a evaluar propuestas en el contexto del Anteproyecto del proceso de Revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de Temuco y Padre Las Casas MP2.5 y MP10, informamos que revisadas las propuestas por usted formuladas relativas a modificaciones de los artículos 16 – 17 – 18 – 23 – 44 – 50 - 63 – 69 y 73, esta SEREMI de Salud en el ámbito de sus competencias y atribuciones enmarcadas en el PDA se pronuncia conforme con las propuestas, lo mismo respecto de las nuevas medidas propuestas que forman parte del documento por usted enviado.

Por otro lado, proponemos de manera adicional, que se incluya a esta SEREMI de Salud la facultad de fiscalizar el comercio de leña exclusivamente para el periodo de Gestión de Episodio Crítico.

Finalmente, y en caso de dudas o comentarios, solicito pueda comunicarse con el jefe de la Unidad de Aire de esta SEREMI de Salud al correo felix.contreras@redsalud.gov.cl con copia a monica.sagredo@redsalud.gov.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

**DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

S.S.A.L. N° 116/23.06.2021

Distribución

SEREMI de Medio Ambiente, Linch 550, Temuco

Seremi de Salud

Departamento de Acción Sanitaria

SSAL

Unidad de Aire

Oficina de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub -Dpto. Salud Ambiental y Laboral - Región de La Araucanía
Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucania@redsalud.gov.cl
www.seremisalud9.cl